

## **CONDICIONES GENERALES DE LA CESIÓN DE USO DE IMÁGENES DIGITALES DE DOCUMENTOS TEXTUALES Y/O FOTOGRAFÍAS Y/O DE DOCUMENTOS AUDIOVISUALES EN SOPORTE DIGITAL SOLICITADA A LAS QUE PRESTA SU CONFORMIDAD LA PERSONA SOLICITANTE**

### **1.- Aplicables a las autorizaciones de uso de cesión de uso de imágenes digitales (de documentos textuales y/o fotografías) y/o de documentos audiovisuales en soporte digital conservados en el Archivo Histórico Provincial de Madrid:**

- 1ª. La cesión de uso de imágenes digitales de documentos textuales y/o fotografías y/o de documentos audiovisuales en soporte digital solicitada se realiza de conformidad con las previsiones de los apartados 2 y 4 del artículo 118 y del artículo 121.3 del Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y de desarrollo de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 48/2026, de 13 de mayo, del Consejo de Gobierno.
- 2ª. La cesión de uso que se solicita en este documento quedará supeditada al cumplimiento por parte de la persona solicitante de las condiciones recogidas en él y de lo establecido en: la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid; el Decreto 48/2026, de 13 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y de desarrollo de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid; la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público; el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, para el ámbito del sector público estatal; y el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril; y cualquier otra normativa relativa a esta materia.

Su incumplimiento supondrá la revocación inmediata y automática de la autorización de cesión de uso solicitada y concedida, en su caso.

- 3ª. La información digital cuya cesión de uso se solicita corresponde a fondos, colecciones y unidades documentales conservados en el Archivo Histórico Provincial de Madrid de cuyos derechos de propiedad intelectual no es titular en exclusiva la Administración General del Estado ni, por tanto, es gestora esta Administración.

Por este motivo, y sólo en aquellos casos en que se conozcan las personas titulares de dichos derechos, la cesión y posterior utilización de la información digital de los documentos solicitada para las finalidades indicadas en la solicitud quedará condicionada a lo dispuesto en el instrumento jurídico, si lo hubiere, suscrito entre la Comunidad de Madrid o la Administración General del Estado y los propietarios de los mismos que regule el ingreso de dichos documentos bajo cualquiera de las figuras previstas en el artículo 50.2 de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid y, en todo caso, a:

- a) Que las personas titulares de esos derechos de propiedad intelectual manifiesten de forma previa y por escrito su conformidad a la cesión y utilización de la información solicitada y al uso del correspondiente copyright (©) por parte de la persona solicitante, conformidad que será recabada por escrito por dicha persona solicitante y se incorporará a la tramitación de esta autorización mediante su envío al archivo que custodia los documentos.
  - b) En los casos en que así esté establecido, se realice el abono previo por parte de la persona solicitante de las tarifas establecidas por las personas/entidades que gestionen esos derechos, siendo imprescindible la presentación previa en el Archivo Histórico Provincial de Madrid de un documento acreditativo de ese pago para la tramitación de esta autorización.
- 4ª. No obstante lo indicado en la condición 3ª anterior, y con independencia de si se conocen o no quiénes son las personas titulares de los derechos de propiedad intelectual de la información digital solicitada, la

cesión de dicha información se realizará teniendo en cuenta el marco previsto en el vigente Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, en concreto, en lo que se refiere a:

- a) El derecho a la reproducción de una obra contemplado en el artículo 18 del vigente Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.
- b) El derecho en beneficio de “*personas con discapacidad y entidades autorizadas*” contemplado en el artículo 31 ter de dicho Texto Refundido en relación con los supuestos en que los actos de reproducción, distribución y comunicación pública de obras ya divulgadas no necesitan autorización de los titulares de los derechos de propiedad intelectual.
- c) Los derechos a “*citas y reseñas e ilustración con fines educativos o de investigación científica*” contemplados en el artículo 32 de dicho Texto Refundido siempre que se trate de obras ya divulgadas y su inclusión se realice a título de cita o para su análisis, comentario o juicio crítico.
- d) Otros derechos contemplados en dicho Texto Refundido.

5ª. De acuerdo con lo previsto en el artículo 536.3 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la persona solicitante no tendrá que abonar los precios recogidos en las tarifas 108.02 y 108.03 de su artículo 538 al corresponder su solicitud a documentos cuyo titular no es la Comunidad de Madrid ni gestora de los mismos en nombre de la Administración General del Estado y, por lo tanto, no figurar adscritos al Patrimonio de las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el artículo 2 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.

No obstante, lo anterior, la cesión de la información digital solicitada por la persona solicitante podrá llevar implícito el pago de los precios establecidos en la tarifa 108.01 recogida en el artículo 538 del vigente Texto Refundido correspondientes a la digitalización previa de la información solicitada por la persona solicitante en el caso de que no esté reproducida en soporte digital en el momento de solicitar su cesión de uso y al envío/entrega de dicha información en un formato, soporte y/o transmisión electrónica que facilite su posterior uso, de acuerdo a las finalidades indicadas en la solicitud, salvo que la persona solicitante esté incluida en algunas de las excepciones que se contemplan en el artículo 539 del vigente Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre.

6ª. Igualmente, durante el tiempo de vigencia de la autorización de cesión de uso solicitada, una vez aprobada, la persona solicitante se compromete a:

- a) No usar la información digital que se le cede para finalidades distintas a las que haya indicado en la solicitud sin la correspondiente conformidad de la Comunidad de Madrid. El uso de la información digital cedida para finalidades distintas a las indicadas en la autorización vinculada a esta solicitud requerirá de la tramitación de una nueva solicitud en la que se aporten los datos correspondientes a la nueva finalidad y se realicen los trámites indicados en las condiciones anteriores.
- b) Usar la información digital que se le cede con fines lícitos. En todo caso, la autorización de cesión de uso no comprenderá derecho alguno para utilizar la imagen de las personas –sean modelo o no– que aparezcan reproducidas en las fotografías y/o documentos audiovisuales ni para reproducir los nombres comerciales, marcas, logos u otros que aparezcan en ellos. De este modo, la persona solicitante es responsable de solicitar y obtener las autorizaciones que se precisen en materia de imágenes o marcas comerciales.
- c) No transmitir a terceros la cesión de uso de la información digital autorizada, por lo que ésta queda limitada de modo intransferible a dicha persona solicitante.
- d) No indicar, insinuar o sugerir, de forma explícita o implícita, que la Comunidad de Madrid participa, patrocina o apoya las finalidades para las que se concede la autorización de cesión de uso.

- e) Respetar y reconocer los derechos morales del autor/autores de la información, especialmente los de paternidad e integridad de la obra original.
- f) Incluir expresamente el reconocimiento del origen y propiedad de la información digital que se cede, incluidos los supuestos en que se genere obra derivada, por lo que deberá citar dicha información de la siguiente manera:

*Descripción (incluida la fecha de la información) \_\_\_\_\_,  
Fondo/Colección \_\_\_\_\_, Signatura/código de  
referencia \_\_\_\_\_. Archivo Histórico Provincial de Madrid/Nombre de las  
personas o entidades que gestionen los derechos de propiedad intelectual.*

En el caso de “meras fotografías” es potestativa, pero relevante, la cita del nombre del fotógrafo como realizador de estas.

- g) Entregar al archivo, sin cargo alguno para éste, un ejemplar de la publicación o del audiovisual a que se refieren los subapartados 4.1 (*Cesión de uso de imágenes digitales para publicaciones*), 4.3 (*Cesión de uso de imágenes digitales para audiovisuales de emisión no permanente*) y 4.6 (*Cesión de uso de documentos audiovisuales en soporte digital*) de esta solicitud cuando la cesión de la información solicitada tenga por objeto alguna de las finalidades contempladas en dichos apartados.
- 5ª. La cesión de uso de la información digital solicitada por la persona solicitante será compatible con otras a los efectos de usar de forma conjunta la información de diversas fuentes con arreglo a diferentes permisos.
- 6ª. La cesión de uso de la información digital solicitada por la persona solicitante eximirá a la Comunidad de Madrid de cualquier tipo de responsabilidad por reclamación de terceros en relación con la titularidad de los derechos de propiedad intelectual y los derechos a la propia imagen de las personas que aparecen en ella, asumiendo la persona solicitante dicha responsabilidad.

## **2.- Aplicables a las licencias de cesión de uso de imágenes digitales (de documentos textuales y/o fotografías) y/o de documentos audiovisuales en soporte digital conservados en el Archivo Histórico Provincial de Madrid:**

- 1ª. La cesión de uso de imágenes digitales de documentos textuales y/o fotografías y/o de documentos audiovisuales en soporte digital solicitada se realiza de conformidad con las previsiones de los apartados 2 y 4 del artículo 118 y del artículo 121.3 del Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y de desarrollo de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 48/2026, de 13 de mayo, del Consejo de Gobierno.
- 2ª. La cesión de uso que se solicita quedará supeditada al cumplimiento por parte de la persona solicitante de las condiciones recogidas en esta solicitud y las que puedan recogerse en la licencia y de lo establecido en: la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid; el Decreto 48/2026, de 13 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y de desarrollo de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid; la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público; el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, para el ámbito del sector público estatal; y cualquier otra normativa relativa a esta materia.

Su incumplimiento supondrá la revocación inmediata y automática de la licencia de cesión de uso solicitada y concedida, en su caso.

- 3ª. La información digital cuya cesión de uso se solicita corresponde a fondos, colecciones y unidades documentales conservados en el Archivo Histórico Provincial de Madrid de los que esta Administración es gestora en nombre de la Administración General del Estado, que es la titular en exclusiva de sus derechos de explotación.

- 4<sup>a</sup>. No obstante lo indicado en la condición 2<sup>a</sup> anterior, la cesión de la información digital solicitada se realizará teniendo en cuenta el marco previsto en el vigente Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, en concreto, en lo que se refiere a:
- El derecho a la reproducción de una obra contemplado en el artículo 18 del vigente Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.
  - El derecho en beneficio de “*personas con discapacidad y entidades autorizadas*” contemplado en el artículo 31 ter de dicho Texto Refundido en relación con los supuestos en que los actos de reproducción, distribución y comunicación pública de obras ya divulgadas no necesitan autorización de los titulares de los derechos de propiedad intelectual.
  - Los derechos a “*citas y reseñas e ilustración con fines educativos o de investigación científica*” contemplados en el artículo 32 de dicho Texto Refundido siempre que se trate de obras ya divulgadas y su inclusión se realice a título de cita o para su análisis, comentario o juicio crítico.
  - Otros derechos contemplados en dicho Texto Refundido.

El reconocimiento de estos derechos no eximirá a la persona solicitante del abono de las tarifas 108.01, 108.02 y/o 108.03 previstas en el artículo 538 del vigente Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, salvo las posibles exenciones que se deriven de lo previsto en su artículo 539.

- 5<sup>a</sup>. La cesión de la información digital solicitada lleva implícito el pago de los precios determinados por la Comunidad de Madrid para la/s finalidad/es que dicha persona solicitante haya indicado en la solicitud de esta licencia de acuerdo a las tarifas 108.02 y 108.03 establecidas en el artículo 538 del vigente Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, salvo que la persona solicitante esté incluida en algunas de las excepciones que se contemplan en su artículo 539.

A dichos costes, se habrán de sumar los precios establecidos en la tarifa 108.01 recogida en el citado artículo 538 correspondientes a la digitalización previa de la información solicitada por la persona solicitante en el caso de que no esté reproducida en soporte digital en el momento de solicitar su cesión de uso y al envío/entrega de dicha información en un formato, soporte y/o transmisión electrónica que facilite su posterior uso, de acuerdo a las finalidades indicadas en la solicitud, salvo que la persona solicitante esté incluida en algunas de las excepciones que se contemplan en el artículo 539 del vigente Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre.

- 6<sup>a</sup>. Durante el tiempo de vigencia de la licencia de cesión de uso solicitada, una vez aprobada, la persona solicitante se compromete a:
- No usar la información digital que se le cede para finalidades distintas a las que haya indicado en la solicitud sin la correspondiente conformidad de la Comunidad de Madrid. El uso de la información digital cedida para finalidades distintas a las indicadas en la autorización vinculada a esta solicitud requerirá de la tramitación de una nueva solicitud en la que se aporten los datos correspondientes a la nueva finalidad y se realicen los trámites indicados en las condiciones anteriores.
  - Usar la información digital que se le cede con fines lícitos. En todo caso, la licencia de cesión de uso no comprenderá derecho alguno para utilizar la imagen de las personas –sean modelo o no– que aparezcan reproducidas en las fotografías y/o documentos audiovisuales ni para reproducir los nombres comerciales, marcas, logos u otros que aparezcan en ellos. De este modo, la persona solicitante es responsable de solicitar y obtener las autorizaciones que se precisen en materia de imágenes o marcas comerciales.
  - No transmitir a terceros la cesión de uso de la información digital autorizada, por lo que ésta queda limitada de modo intransferible a dicha persona solicitante.

- d) No indicar, insinuar o sugerir, de forma explícita o implícita, que la Comunidad de Madrid participa, patrocina o apoya las finalidades para las que se concede la licencia de cesión de uso.
- e) Respetar y reconocer los derechos morales del autor/autores de la información, especialmente los de paternidad e integridad de la obra original.
- f) Incluir expresamente el reconocimiento del origen y propiedad de la información digital que se le cede, incluidos los supuestos en que se genere obra derivada, por lo que deberá citar dicha información de la siguiente manera:

*Descripción (incluida la fecha de la información) \_\_\_\_\_,*  
*Fondo/Colección \_\_\_\_\_,*  
*Signatura/código de referencia \_\_\_\_\_.* Archivo Histórico Provincial de Madrid.

En el caso de “meras fotografías” es potestativa, pero relevante, la cita del nombre del fotógrafo como realizador de estas.

- g) Entregar al archivo, sin cargo alguno para éste, un ejemplar de la publicación o del audiovisual a que se refieren los subapartados 4.1 (*Cesión de uso de imágenes digitales para publicaciones*), 4.3 (*Cesión de uso de imágenes digitales para audiovisuales de emisión no permanente*) y 4.6 (*Cesión de uso de documentos audiovisuales en soporte digital*) de esta solicitud cuando la cesión de la información solicitada tenga por objeto alguna de las finalidades contempladas en dichos apartados.

6ª. La cesión de uso de la información digital solicitada por la persona solicitante será compatible con otras a los efectos de usar de forma conjunta la información de diversas fuentes con arreglo a diferentes permisos.

7ª. La cesión de uso de la información digital solicitada por la persona solicitante eximirá a la Comunidad de Madrid de cualquier tipo de responsabilidad por reclamación de terceros relacionada con los derechos a la propia imagen de las personas que aparecen en ella, asumiendo la persona solicitante dicha responsabilidad.

**La conformidad por parte de la persona solicitante a estas condiciones generales de autorización o licencia de cesión de uso no implica la concesión de la autorización o de la licencia por parte de la Administración, la cual seguirá los cauces procedimentales establecidos y podrá derivar o no en la emisión del correspondiente documento de autorización o de la correspondiente licencia (según corresponda).**

**DOY MI CONFORMIDAD a las condiciones generales de autorización o licencia de uso.**

En Madrid, a \_\_\_\_\_.

**FIRMA**

## Información sobre Protección de Datos

### 1. **Responsable del tratamiento de sus datos.**

Responsable: CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE. DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL.

Domicilio social: Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros).

Contacto Delegada de Protección de Datos: [protecciondatoscultura@madrid.org](mailto:protecciondatoscultura@madrid.org).

### 2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos sus datos personales y con qué fines se tratarán?**

USUARIOS DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE MADRID

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Atención a los usuarios del Archivo Histórico Provincial de Madrid. Gestión de la cita previa. Explotación estadística de forma agregada.

### 3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.  
RGPD 6.1 e): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.

Decreto 48/2026, de 13 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y de desarrollo de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.

### 4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial [Registro Electrónico](#), [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente mediante el formulario de solicitud '[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales tratados por la Administración de la Comunidad de Madrid](#)'.

### 5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**

No se realizan.

### 6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

### 7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

Juzgados y Tribunales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

### 8. **Transferencias internacionales.**

No se realizan.

### 9. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

### 10. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

### 11. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos de carácter identificativo. Características personales. Datos académicos y profesionales. Detalles del empleo.

### 12. **Fuente de la que procedan los datos.**

Interesados y terceros.



**Comunidad  
de Madrid**

Dirección General de Patrimonio  
Cultural y Oficina del Español  
CONSEJERÍA DE CULTURA,  
TURISMO Y DEPORTE

**Más información.**

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)), así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos).